



## Edicto

### CONVOCATORIA Y BASES ESPECIFICAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA LISTA DE ESPERA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DEL PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (1059) DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE, MEDIANTE MEJORA DE EMPLEO. Nº 2022/167-RH. (REF. G/RH/VVC/AGS)

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Aspe, en sesión de fecha 22 de marzo de 2022, se aprueban las Bases Específicas para la constitución de una Lista de Espera para la provisión temporal del puesto de trabajo de Técnico Medio de Gestión de Administración General (1059) del Ayuntamiento de Aspe, mediante Mejora de Empleo, que se transcriben a continuación:

#### “ACUERDO

*PRIMERA: Aprobar las bases específicas para la constitución de una Lista de Espera para la provisión temporal del puesto de trabajo de Técnico Medio de Gestión de Administración General (1059) del Ayuntamiento de Aspe, mediante nombramiento provisional por Mejora de Empleo, que se transcriben a continuación:*

**« BASES ESPECIFICAS PARA LA CONSTITUCION DE UNA LISTA DE ESPERA PARA LA PROVISION TEMPORAL DEL PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO MEDIO DE GESTION DE ADMINISTRACION GENERAL (1059) DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE, MEDIANTE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL POR MEJORA DE EMPLEO.**

**PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.** *El objeto de la presente convocatoria es la constitución de una lista de espera para la provisión temporal del puesto de trabajo de Técnico Medio de Gestión (cod. 1059 de la RPT), encuadrado en la escala de Administración general, subescala técnica, subgrupo A2, mediante el nombramiento provisional por mejora de empleo a que se refiere el art. 122 de la Ley 4/2021 de 16 de abril de la Función Pública Valenciana, con las condiciones y efectos que se señalan en dicho texto legal.*

**SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE.** *A la presente convocatoria y bases se le aplicará el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, el art. 122 de la Ley 4/2021 de 16 de abril de la Función Pública Valenciana, con las condiciones y efectos que se señalan en dicho texto legal, el art. 77 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14155017505066524174 en <https://sede.aspe.es>





*En lo que no este previsto en las presentes bases y en la normativa citada, serán de aplicación el resto de normas vigentes en materia de función pública.*

**TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.** *Deberán reunir los siguientes requisitos:*

*a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Aspe, de Administración General, ocupando plaza distinta a la de Técnico Medio.*

*b) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo antes de la fecha en que acabe el plazo de presentación de instancias, del Título Diplomado, grado universitario o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.*

*c) No haber sido impuesta sanción disciplinaria, o tenerla cancelada o tener derecho a su cancelación en el expediente personal.*

**CUARTA. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y BASES.** *Dado el ámbito municipal de esta lista, las bases y la convocatoria se publicarán íntegramente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.*

**QUINTA. PRESENTACION DE SOLICITUDES.** *Las personas interesadas tendrán a su disposición el modelo normalizado de solicitud en el Registro General y en la página web municipal [www.aspe.es](http://www.aspe.es).*

*Las solicitudes se presentarán preferentemente de conformidad con lo establecido en el art. 14 en relación con el 16.4. a), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Registro Electrónico de la Corporación, o en los registros electrónicos de las entidades relacionadas en el art. 2.1 de la Ley citada.*

*El plazo de presentación será de diez días naturales a partir de la publicación de las presentes bases en el Tablón de Anuncios de la Corporación.*

*Los solicitantes manifestarán en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base tercera, referidas a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, así como los documentos que acrediten el cumplimiento de los mismos y los méritos alegados, excepto en el caso de que consten en su expediente personal, en cuyo caso bastará alegarlo.*

*Las personas aspirantes deberán abonar las correspondientes tasas por derechos de examen, mediante autoliquidación, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ordenanza Municipal y adjuntarán copia electrónica del recibo del ingreso o justificante de transferencia bancaria junto con la solicitud.*

*Los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicarán igualmente en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.*

**SEXTA. COMPOSICION DE LA COMISION DE VALORACIÓN.**

*Presidente. El Secretario del Ayuntamiento o funcionario que le sustituya.*

*Vocales. Dos funcionarios de carrera con la titulación correspondiente al subgrupo A2.*

*La Interoventora del Ayuntamiento.*

*Un TAG, funcionario de carrera.*

*Secretario, Un Administrativo, funcionario de carrera del Ayuntamiento.*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14155017505066524174 en <https://sede.aspe.es>





Todos los miembros de la comisión tendrán voz y voto, excluido el secretario, que únicamente tendrá voz.

**SEPTIMA. ADMISION DE ASPIRANTES Y PUNTUACION.** Finalizado el término de presentación de instancias, la Comisión de valoración examinará las solicitudes presentadas, comprobará si los requisitos exigidos y los méritos alegados están justificados adecuadamente, y atribuirá a cada solicitante la puntuación que le corresponda, se acuerdo con el baremo que consta en la base octava.

Una vez realizado el trámite anterior, formulará propuesta a la Alcaldía - Presidencia con la relación de personas admitidas y excluidas, indicando en el primero de los casos la puntuación total obtenida y en el segundo la causa de exclusión. Por la Alcaldía se dictará resolución aprobando provisionalmente la anterior propuesta, publicándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con la concesión de un plazo de diez días naturales para que las personas interesadas puedan alegar lo que consideren oportuno. Una vez transcurrido el plazo anterior y si no se presentaran alegaciones, la lista se elevará a definitiva.

**OCTAVA. BAREMO DE MERITOS.** Se realizará de conformidad con el siguiente baremo:

1. Por formación, hasta un máximo de 10 puntos, según los apartados siguientes:

1.1. Titulación académica. Por cualquier título académico de igual o superior nivel al exigido para el puesto de trabajo a proveer, excluido el que sea necesario para presentarse a la presente lista: 1'5 puntos por título, hasta un máximo de 3 puntos.

1.2. Cursos de formación y perfeccionamiento. Solo computaran aquellos convocados u homologados por un centro u organismo oficial de formación de empleados públicos, con duración igual o superior a 15 horas. Se valorarán hasta un máximo de 7 puntos los realizados en el ámbito de las tareas de administración general, según la siguiente escala:

De 100 o más horas: 2 puntos.

De 75 a menos de 100 horas: 1'5 puntos.

De 50 a menos de 75 horas: 1 punto.

De 25 a menos de 50 horas: 0,5 puntos.

De 15 a menos de 25 horas: 0,2 puntos.

No se puntuarán los cursos realizados en ámbitos diferentes a las tareas de administración general, ni los cursos académicos, doctorado, ni de institutos universitarios cuando formen parte del plan de estudios del centro, ni cursos que se hayan seguido para el acceso a la función pública o para la adaptación al régimen jurídico de los puestos de trabajo.

2. Por servicios prestados en cualquier administración pública como funcionario de carrera o personal laboral fijo. De conformidad con lo previsto en el art. 77.5 del Decreto 3/2017 el tiempo de servicios prestados mediante nombramiento por mejora de empleo computará en la escala o agrupación profesional en la que se hayan desempeñado. Hasta un máximo de 18 puntos, conforme a los apartados siguientes:

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14155017505066524174 en <https://sede.aspe.es>





2.1 A razón de 0,075 puntos por mes completo de servicios efectivos, si han sido prestados en puestos funcionariales de la escala de administración general encuadrados dentro de las subescalas técnica, gestión o administrativa (A1, A2 y C1).

2.2 A razón de 0,05 puntos por mes completo de servicios efectivos, si han sido prestados en puestos funcionariales de la escala de administración general encuadrados dentro de las subescalas auxiliar o de subalternos (C2 y A.P.).

2.3 A razón de 0,025 puntos por mes completo de servicios efectivos, en cualquier otro supuesto.

La experiencia se acreditará mediante certificación en al que constará expresamente el vínculo con la administración, la plaza ocupada y el periodo trabajado, salvo para los servicios prestados en el Ayuntamiento de Aspe, que únicamente bastará alegarlos.

3. Conocimiento del valenciano. Máximo 2 puntos.
- A1, A2, Conocimiento Oral o equivalente: 0,5 puntos.
  - B1, B2, Grado Elemental o equivalente: 1 punto.
  - C1, Grado Medio o equivalente: 1,5 puntos.
  - Lenguaje administrativo o equivalente: 1,75 puntos
  - C2, Grado Superior o equivalente: 2 puntos

En todos los casos se acreditarán mediante certificado expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià o Escuela Oficial de Idiomas.

4. Entrevista personal.

Que tendrá como objeto la exposición y defensa de una memoria sobre el desempeño del puesto de Técnico Medio de Gestión, número 1059 de la vigente RPT, según las responsabilidades y tareas del citado puesto de trabajo, con un máximo de doce folios de extensión, en tamaño DIN A4, letra arial, tamaño 12, interlineado 1'5. Hasta un máximo de 10 puntos.

La puntuación máxima a alcanzar por los aspirantes será de 40 puntos.

En caso de empate, se dirimirá por la nota obtenida en la entrevista personal, de persistir el empate se dirimirá por la antigüedad en la forma valorada en el apartado 2. Si persistiera, por la mayor puntuación obtenida en el apartado 1 y en su caso, por la correspondiente al apartado 3. En último extremo, se decidirá el orden en la lista de aquellos aspirantes de igual puntuación según el orden de actuación establecido en las bases generales.

**NOVENA. NOMBRAMIENTOS POR MEJORA DE EMPLEO.** A los funcionarios nombrados por mejora de empleo se les reservará durante el tiempo de duración del mismo, el

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14155017505066524174 en <https://sede.aspe.es>





*puesto de trabajo del cual fueran titulares y se les considerará en servicio activo en el grupo de titulación al cual pertenezcan.*

**DECIMA. REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LA LISTA.**

*El funcionamiento de la presente lista de espera se ajustará en todo caso a lo dispuesto con carácter general en el Reglamento de funcionamiento de bolsas del Ayuntamiento de Aspe y, de forma supletoria, a lo que regula la Orden de 18/2018 de 19 de julio de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, sobre regulación de bolsas de empleo temporal para proveer provisionalmente puestos de trabajo de la Administración de la Generalitat.*

*En Aspe, a 16 de marzo de 2022.””*

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en la legislación vigente.

Alcalde-Presidente,

Fdo: Antonio Puerto García  
Fecha: 23/03/2022 Hora: 12:40:30

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14155017505066524174 en <https://sede.aspe.es>

